



FRANQUEO
CONCERTADO

Provincia de Cáceres

Número 232

Martes 14 de Octubre

AÑO DE 1952

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengán firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1931, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 237, correspondiente al día 24 de Agosto de 1952, se publica lo siguiente:

Ministerio de Justicia

ORDEN de 20 de Agosto de 1952 por la que se modifica el artículo primero de la de 24 de Octubre de 1950, para el nombramiento de Maestros, con carácter provisional, en los Establecimientos Penitenciarios.

Ilmo. Sr.: Para el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de Marzo de 1948, en orden a la extensión e intensidad que debe darse a la instrucción, educación y formación profesional del recluso en las Escuelas de los Establecimientos Penitenciarios, son insuficientes los Maestros que integran la plantilla de la Sección de Educación del Cuerpo Facultativo de Prisiones.

La Orden de este Ministerio, de 24 de Octubre de 1950, reconociendo esta insuficiencia, autorizó el nombramiento de Maestros, con carácter provisional, en aquellas Prisiones que careciesen de Maestro del Cuerpo o donde no fuese suficiente uno sólo, con objeto de que los reclusos no se vieran privados de recibir una adecuada instrucción cultural y obtener los beneficios a ella inherentes de reeducación de pena, avance de período en el cumplimiento de la condena, trabajo en los talleres y granjas, desempeño de destinos y, por último, la libertad condicional.

Mas la Orden ministerial de referencia, al limitar estos nombramientos en favor de los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones, en posesión del título de Maestro o que tengan aprobado los estudios necesarios para obtenerlo, impide utilizar legalmente a los del Cuerpo Auxiliar que se encuentran en idénticas condiciones de capacitación profesional que es, lógicamente, la única circunstancia esencial que debe tenerse en cuenta para disponer estos nombramientos, privando, además, a la Dirección General de Prisiones de medios para atender con la debida normalidad y eficacia este importante y delicado servicio.

En su virtud, este Ministerio, en

uso de sus facultades, ha tenido a bien disponer que el artículo primero de la Orden ministerial de 24 de Octubre de 1950 quede redactado en la forma siguiente:

«Artículo primero. — Para que el servicio de instrucción y educación de los reclusos esté debidamente atendido, la Dirección General de Prisiones podrá nombrar para desempeñar el cargo de Maestro, con carácter provisional, en aquellos Establecimientos que no tengan Maestro oficial o se considere insuficiente uno sólo, a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que posean título de Maestro o tengan aprobados los estudios necesarios para obtenerlo y que, a juicio de la misma, sean de mayor aptitud y mejores condiciones para el ejercicio del cargo.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de Agosto de 1952. —
ITURMENDI.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

3139

En el «Boletín Oficial del Estado» número 238, correspondiente al día 25 de Agosto de 1952, se publica lo siguiente:

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 21 de Agosto de 1952, por la que se aplica al profesorado dependiente de la Dirección General de Enseñanza Primaria la Ley de 15 de Julio de 1952 sobre excedencia activa.

Ilmo. Sr.: La Ley de 15 de Julio del año en curso, que regula la situación de excedencia activa para el profesorado dependiente de este Ministerio, precisa para su aplicación al Magisterio Nacional de su debido desarrollo.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Los Profesores de Escuelas del Magisterio, Inspectores de Enseñanza Primaria, Inspectores Médicos Escolares y los Maestros nacionales que no gocen en la actualidad de dispensa de función docente y reúnan las condiciones para solicitar la excedencia activa, que regula la Ley de 15 de Julio pasado, elevarán la oportuna instancia ante este Ministerio, cursada a través de los Claustros de Profesores, Consejos Provinciales de

Inspección, Jefaturas de Inspección Médico Escolar y Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación, según corresponde, antes del día 15 del próximo mes de Septiembre, debiendo acompañarla de todos aquellos documentos que se consideren necesarios para justificar suficientemente las causas de petición de la excedencia activa, señaladas por la Ley.

2.º Presentadas las instancias, los Organismos indicados remitirán el expediente a esta Dirección General (Secciones correspondientes), que interesará de la Inspección General y del Consejo Nacional de Educación emitan el informe correspondiente, a que se refiere el artículo tercero de la Ley de 15 de Julio y que se incorporarán al expediente, mediante certificación literal de su contenido.

Cuando se trate de misiones de investigaciones se requerirá, además, el informe del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y para el caso de ejercicio de función docente en el extranjero, el de la Junta de Relaciones Culturales.

3.º Los Organismos citados en el punto primero de esta Orden emitirán su preceptivo informe en la primera reunión que celebren, debiendo hacerse constar expresamente en la convocatoria de la misma las peticiones de esta naturaleza que van a sea estudiadas en la sesión.

4.º Todos los Organismos, a quienes corresponda dictaminar, según la Ley, sobre estas solicitudes, darán carácter de urgencia a este trámite, que deberá evacuarse en la primera sesión que celebren después de recibir las peticiones.

5.º En el caso de Profesores de Escuelas del Magisterio, Inspectores de Enseñanza Primaria, Inspectores Médicos Escolares y Maestros nacionales que se encuentren actualmente en el extranjero y cuyas instancias no se hubieren recibido antes del 15 de Septiembre próximo, esa Dirección General de oficio podrá tramitar los expedientes oportunos y proponer la concesión o denegación de la excedencia, comunicándolo al interesado.

6.º En la concesión de la excedencia activa se consignará expresamente en cada caso si la reserva del puesto docente se disfrutará un año o dos. Durante este período el interesado gozará de la plenitud de derechos que le correspondan, con arreglo a la Ley. La sustitución en su labor docente se realizará de acuerdo con lo dispuesto o que se disponga, reglamentariamente.

El cómputo de los plazos de duración se hará desde la fecha en que se notifique al interesado la concesión de la excedencia activa; notificación ésta que no podrá demorarse más de treinta días, a contar de la firma de la Orden correspondiente.

7.º Los que se hallen en situación de excedencia activa podrán participar en concursos de traslado, en lo que se computará como de servicios efectivos el tiempo transcurrido en aquella situación.

8.º En cualquier momento, después de concedida la excedencia activa, podrá pedirse por el interesado el cese en esa situación, solicitando el reintegro en la forma reglamentaria o reincorporándose a su puesto docente, si no ha transcurrido el plazo durante el cual le está reservado. Para la reincorporación bastará el acuerdo del Organismo correspondiente de los citados en el punto primero de esta Orden, que deberá dar cuenta inmediata a esa Dirección General. También podrá proponerse a este Ministerio, por esa Dirección General, el cese en esta situación, si se comprobara que durante ella no se cumplen las funciones especiales para las que fué concedida.

9.º Si quince días antes de expirar el plazo de diez años de duración máxima de la excedencia activa el interesado no hubiere solicitado el reintegro o la excedencia voluntaria, se tramitará el expediente de concesión de excedencia voluntaria, iniciándose en esa Dirección General, mediante una diligencia en que haga constar el hecho.

10. En cumplimiento de lo que preceptúa la disposición transitoria del Decreto de veintitrés de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, los Profesores de Escuelas del Magisterio, Inspectores de Enseñanza Primaria, Inspectores Médicos Escolares y Maestros nacionales que gocen en la actualidad de dispensa de función docente o comisión de servicio no otorgada de acuerdo con lo que dicho Decreto dispone, se incorporarán a su correspondiente puesto docente antes del día 15 del próximo mes. Si no pudieran incorporarse optarán por solicitar la excedencia voluntaria, que les será concedida en el acto o por solicitar la excedencia activa antes de la fecha indicada. Si optasen por esta última excedencia se entenderá que aceptan la situación de excedente voluntario de modo provisional, hasta tanto se resuelva su petición de excedencia activa. En el caso de serle ésta denega-



da, la situación de excedencia voluntaria se considerará definitiva a todos los efectos, sin que puedan ya, por tanto, los interesados reintegrarse a sus puestos hasta después de cumplir los plazos de excedencia voluntaria previstos en los oportunos Reglamentos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de Agosto de 1952.—
Por delegación, S. Royo Villanova.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

3151

Regulación Provincial

EXTRACTO de las resoluciones Presidenciales adoptadas durante el mes de Agosto de 1952.

Día 16

Dirigir oficio al Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, rogándole se sirva ordenar sea eliminada del concurso anunciado para la provisión de plazas de Directores de Banda de Música, la correspondiente al Colegio Provincial de San Francisco.

Día 30

Conceder a Antonio Pulido Cisneros y a Emigdio de la Cruz León, un donativo de ciento cincuenta pesetas.

Emancipar del Colegio Provincial de San Francisco, a los asilados Andrés Rodríguez Olivero, Manuel Zamora Torres, Marcelo Núñez Santos y Laurentino Miranda Paniagua.

Conceder anticipos de sus haberes a varios funcionarios.

Autorizar a D. Cándido Robledo Barambones, D. José Vaquero Cordero, D. Santiago Peña Curiel, D. José Fernández Villar, D. Francisco Jiménez Montero, D. Emiliano Béjar Martínez, D.ª Salvadora Blanco Camino e Ilmo. Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo, para realizar obras en zonas lindantes con caminos vecinales.

Quedar enterado del nombremiento de mozo de Servicio Eventual del Hospital Provincial de Cáceres, a favor de D. Aniceto Sánchez Cruz.

Autorizar a D.ª Faustina Barbosa Fernández, para realizar prácticas en el Hospital Provincial de Cáceres.

Conceder dos meses de permiso para asuntos propios a D. Juan Montero Hernández.

Aprobar las dietas y gastos de locomoción devengadas por el Sr. Jefe de la Sección de Administración Local.

Desestimar las reclamaciones formuladas por D. Emiliano Fernández García y D.ª Magdalena Torres de la Calle, contra la estimación realizada por esta Excm. Diputación del arbitrio provincial que grava maderas y leñas.

Aprobar los expedientes de cuentas números catorce y quince correspondientes a suministros efectuados por abastecedores y estancias de sordomudos, menores y enfermos.

Suministrar a las escuelas de Patronato del Junquillo el material pedagógico que precisen.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 171 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Corporaciones Locales.

Cáceres, 4 de Septiembre de 1952.—
El Presidente, Luis Grande Baudesson.

3691

Tesorería de Hacienda

EDICTO

El Sr. Recaudador de Contribuciones de la Zona de Garrovillas, comunica a esta Tesorería que en uso de la facultad que le confiere el artículo 32 del vigente Estatuto de Recaudación, ha designado Auxiliar de la Zona, con carácter de eventual, a don ALBERTO DURAN JULIAN.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de las Autoridades Judiciales y Municipales, y contribuyentes en general.

Cáceres, 11 de Octubre de 1952.—
El Tesorero de Hacienda, J. Gallardo.

3793

RELACION de los Ayuntamientos de la provincia contra los cuales han sido expedidas certificaciones de descubierto por los conceptos que se detallan:

Ayuntamientos, conceptos del débito, año, pesetas y céntimos

Brozas, Utilidades 1.ª (expediente), año 1952, 22.213'65 pesetas.

Salvatierra de Santiago, 20 por 100 de Propios, año 1952, 14.487'90 pesetas.

Salvatierra de Santiago, 10 por 100 de Forestales, año 1952, 8.217'94 pesetas.

Torremocha, Utilidades 1.ª (expediente), año 1952, 2.779'39 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a los efectos que se refiere el apartado 4.º del artículo 114 del Estatuto de Recaudación, previniendo a los Ayuntamientos citados que, de no verificar dentro del plazo de ocho días, a contar desde esta publicación el pago de los descubiertos reseñados, incurrirán en el recargo de 5 por 100 con las responsabilidades que en el mencionado precepto legal se detallan.

Cáceres, 11 de Octubre de 1952.—
El Tesorero de Hacienda, J. Gallardo.

3799

Ministerio del Ejército

Dirección General de la Guardia Civil

ANUNCIO DE SUBASTA

La Junta Administrativa de esta Dirección General, en sesión celebrada el día 6 de Junio último, en vista de haber sido declarada desierta por falta de licitadores la subasta para la construcción de una Casa-Cuartel para la fuerza de este Cuerpo en OLIVA DE PLASENCIA (Cáceres), cuyo anuncio fué publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 138, de fecha 17 de Mayo del presente año, acordó:

Que se anuncie la celebración de otra segunda, bajo las mismas condiciones que la reseñada, y que dicho acto se celebre con las formalidades establecidas, a las once horas del día 5 del próximo mes de Noviembre, admitiéndose las proposiciones hasta las doce horas del día 31 del presente mes, en la Casbecera de la 106 Comandancia de la Guardia Civil, en Cáceres, y hasta la misma hora del día anterior al del remate, en la Dirección General de dicho Cuerpo, en Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de Octubre de 1952.—
El Teniente Coronel-Jefe acctel. de la Sección, Gerardo Gutiérrez Arnesto.

(60 pstas.)

3771

Servicios Hidráulicos del Tajo

CONCURSO DE DESTAJO

de doscientas mil pesetas, prorrogable por otros sucesivos, para la ejecución de las obras de ampliación de abastecimiento de agua de CORIA (Cáceres)

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 29 de Octubre corriente, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de dichas obras asciende a 1.020.524'71 pesetas.

La fianza provisional a depositar en la Caja General de Depósitos será de cuatro mil pesetas.

El depósito para los gastos del concurso será de dos mil pesetas.

La apertura de pliegos se verificará en las oficinas de los Servicios Hidráulicos del Tajo, el día 3 de Noviembre próximo, a las doce horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposiciones y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Madrid, 11 de Octubre de 1952.—
El Ingeniero Director, Ramón María Serret.

(60 pstas.)

3800

Habiendo solicitado D. FERNANDO MARTIN POZUELO, destajista de las obras del CAMINO DE SERVICIO DE LA PRESA DE DERIVACION DEL PANTANO DE BORBOLLON, la devolución de la fianza constituida para responder de sus obligaciones, y en virtud de lo dispuesto en la Orden de 7 de Julio de 1932, se somete a información pública la referida petición, a fin de que cuantos tengan créditos pendientes contra el mencionado destajista por los conceptos de jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo u otros referentes a las obras, puedan formular reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo hecho ante la Dirección de estos Servicios Hidráulicos o la Alcaldía de Gata, dentro del plazo de treinta días naturales a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres.

Madrid, 7 de Octubre de 1952.—
El Ingeniero Director, Ramón María Serret.

(46'50 pstas.)

8742

Alcaldías

PERALES DEL PUERTO

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Perales del Puerto a 29 de Septiembre de 1952.—El Alcalde, T. Rodríguez.

3583

E L J A S

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Eljas.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por el Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda de la provincia de Salamanca, he acordado en providencia de este día, sacar a pública subasta el semoviente que después se reseñará, y que se halla en poder del vecino de esta villa Ricardo Domínguez Sajeras.

El acto de la subasta tendrá lugar bajo mi presidencia o la de quien designe, el día 24 del actual y su hora de las doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento.

Se hace constar que no se admitirá ninguna postura en dicho acto de subasta que no cubra al menos el tipo de tasación, y de que correrán a cargo del rematante todos los gastos que se originen con motivo de esta subasta.

Reseña del semoviente

Una cabeza de la clase caballar, macho, de pelo castaño, de 22 años de edad, valorado en trescientas pesetas.

Dado en Eljas a 8 de Octubre de 1952.—Alanasio Martín.—P. S. M., el Secretario, Lucio Moreno.

(54 pstas.)

3736

VALDELACASA DE TAJO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de establecimiento de servicio Telefónico de esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Valdelacasa de Tajo a 27 de Septiembre de 1952.—El Alcalde, (ilegible).

3597

VILLANUEVA DE LA SIERRA

Anuncio

Tramitándose por este Ayuntamiento, un expediente de habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario del corriente año, para el pago de obligaciones que en el mismo se consignan, con cargo al superávit resultante de la liquidación de 1951, queda expuesto al público el referido expediente por plazo de quince días, conforme preceptúa el artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Villanueva de la Sierra, 29 de Septiembre de 1952.—El Alcalde, Angel Rubio Canillas.

3599

JARAICEJO

Edicto

Confeccionado el Padrón de la riqueza urbana de este término para el próximo año 1953, queda expuesto al público con su copia y listas cobratorias en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Jaraicejo, 3 de Octubre de 1952.—
El Alcalde, Primitivo Espada.

3641